



Resolución Viceministerial

N° 011-2025-VIVIENDA-VMVU

Lima, 26 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 183-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo; el Informe N° 000006-2025/DGPPVU/DEPPVU-fcruzatt de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo; el Informe N° 677-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), siendo un subsidio directo del Estado, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos y constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor, el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una Vivienda de Interés Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Bono Familiar Habitacional (en adelante, Reglamento del BFH), el cual establece las normas de carácter general a las que deben ceñirse los participantes del Programa Techo Propio para el acceso al Bono Familiar Habitacional en sus diferentes modalidades de aplicación por parte del Grupo Familiar en el ámbito nacional;

Que, el artículo 17 del Reglamento del BFH señala que el Registro de Proyectos del Programa Techo Propio está a cargo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo (VMVU) del MVCS, facultándose a delegar el proceso de inscripción y otorgamiento de un código para el indicado Registro mediante el Reglamento Operativo respectivo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0104-2025-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Operativo para acceder al BFH en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva (en adelante, Reglamento Operativo), cuyo objeto es establecer el procedimiento para acceder al BFH en dicha modalidad en el ámbito urbano; y en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria se establece, entre otros, que los proyectos sin respaldo de una Entidad del Sistema Financiero y de Seguros, en el marco de la Resolución Ministerial N° 313-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Operativo para acceder al BFH, para la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, pueden ser presentados ante el Comité de Registro de Proyectos (CRP);

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución Ministerial N° 0104-2025-VIVIENDA deroga la Resolución Ministerial N° 313-2020-VIVIENDA, con excepción, entre otros, del literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 referido a la definición del CRP, el cual se mantendrá vigente hasta que se culmine con la evaluación que realice el CRP, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 0104-2025-VIVIENDA;

Que, el literal d) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento Operativo para acceder al BFH, para la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado por la Resolución Ministerial N° 313-2020-VIVIENDA, define al CRP como el órgano colegiado conformado por tres (3) miembros titulares y sus alternos, designados mediante Resolución Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, siendo sus integrantes, el Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU) quien lo preside, un representante de la DGPPVU y un representante del VMVU;

Que, la DGPPVU, mediante el Informe N° 183-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, remite el Informe N° 000006-2025/DGPPVU/DEPPVU-fcruzatt de su Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, por el cual se sustenta y propone la reconfiguración del CRP, proponiendo como miembro titular, representante del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, a Joan Paolo Horna Benavente, y como miembro alterno de la presidencia, representante de la DGPPVU, a Rosa Mercedes Escobedo Vargas;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 008-2023-VIVIENDA/VMVU del 3 de mayo de 2023 se reconfigura el CRP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 677-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, opina que es viable emitir la Resolución Viceministerial que reconfigura el CRP, propuesta y sustentada por la DGPPVU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; la Ley N° 27829, que crea el Bono Familiar Habitacional, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 0104-2025-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar el Comité de Registro de Proyectos, el cual está integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- El Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, quien lo preside.
- El señor Joan Paolo Horna Benavente, representante del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El señor Jorge Jano Corpus Villalba, representante de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.



Resolución Viceministerial

Miembros Alternos:

- La señora Rosa Mercedes Escobedo Vargas, representante de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, alterno del Presidente.
- El señor José Arnaldo Jiménez Llanos, representante del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo.
- El señor Eduardo Aliaga Silva, representante de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 008-2023-VIVIENDA/VMVU.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a los miembros y ex miembros del Comité de Registro de Proyectos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

